REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, cinco (5) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Radicado 05001-31-10-007-2022-00571-00

Proceso: Divorcio

Vencido el término del emplazamiento realizado al demandado señor CÉSAR VIZCAINO ESPIRICUETA, quien se identifica con la C.C. 6614745, en los términos del numeral 7° del artículo 48 del C.G.P, procede el despacho a nombrar Curador Ad-Litem para que represente los intereses del demandado dentro de este proceso, nombramiento que recae en el Dr. JOSE BERNARDO RIVERA PÉREZ, quien se localiza en el correo electrónico josebriverap@gmail.com y en el abonado telefónico 3148631971.

No se le fijan gastos de curaduría, dado que la parte demandante goza del beneficio de Amparo de Pobreza.

Se insta a la parte actora para que proceda a comunicar el nombramiento al curador ad- litem designado. (art. 49 C. G del P).

NOTIFÍQUESE

CARLOS HUMBERTO VERGARA AGUDELO

JUEZ

Firmado Por:

Carlos Humberto Vergara Agudelo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 07 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f25ae03fd4f4f68682e0b1b59df07866517bf5fcf1aa616e998fe80fe917b7a**

Documento generado en 03/12/2022 08:40:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica